

Xalapa, Veracruz, 30 de diciembre de 2025.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Buenas tardes. Siendo las 12 horas con 32 minutos se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria general de acuerdos, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, magistrada presidenta.

Están presentes, además de usted, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, el magistrado José Antonio Troncoso Ávila, por tanto, hay *quorum* para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son tres juicios de la ciudadanía y dos juicios generales con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de la responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistraturas.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden propuesto para discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstelo en votación económica.

Aprobado.

Secretario Abel Santos Rivera, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo de la magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretario de Estudio y Cuenta Abel Santos Rivera: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 827 de este año, promovido por Mízraím Eligio Castelán Enríquez en contra de la resolución incidental emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz que declaró cumplida la sentencia principal relacionada con la restitución del actor al cargo de tesorero del comité directivo estatal del partido acción nacional en la referida entidad.

La pretensión del actor es que se revoque la resolución incidental impugnada, pues en su estima, el Tribunal responsable no observó que no se acreditaba un cumplimiento material sino únicamente una ejecución formal y aparente de la sentencia.

En el proyecto se propone declarar infundados los planteamientos del actor porque el Tribunal responsable verificó de manera correcta el cumplimiento de su sentencia principal, consistente en ordenar a la comisión de justicia del partido acción nacional emitir una nueva resolución en la que se ordenara la restitución del actor a su cargo intrapartidista, mientras que el resto de las manifestaciones relacionadas al cumplimiento material de su reinstalación fueron remitidas a la comisión de justicia del referido partido para que sean analizadas como en derecho corresponda.

Por estas y otras razones que se explican ampliamente en el proyecto se propone confirmar la resolución controvertida.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Si no tienen intervenciones, por favor, secretaría general de acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, magistrada presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 827 de este año fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 827 se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretario Armando Coronel Miranda, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Armando Coronel Miranda: Con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el juicio general 212 presentado por el comisionado municipal provisional del Ayuntamiento de Zapotitlán, Palmas, Huajuapan, para controvertir el acuerdo plenario del Tribunal Electoral

del Estado de Oaxaca que le impuso una multa como medida de apremio y lo apercibió con arresto ante el incumplimiento de la sentencia dictada por dicha Tribuna local.

Se propone confirmar el acuerdo impugnado, pues los acuerdos, los agravios, son ineficaces para revocarlo, toda vez que la notificación del acto que le genera afectación es válida.

Asimismo, lo relativo a la inexistencia de partida presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 es insuficiente para justificar el incumplimiento de la sentencia. De igual manera, es ineficaz el argumento consistente en que la multa impuesta es desproporcionada a su capacidad económica, ya que ésta se encuentra debidamente fundada y motivada al haberse fijado en el mínimo legal.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, magistrado, está en su consideración el proyecto de cuenta.

Si no tienen intervenciones, secretaria general de acuerdos, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, magistrada presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Con mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio general 212 de este año fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio general 212 se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretaria Luz Irene Loza González, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta Luz Irene Loza González: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 814 de este año, promovido por el síndico, regidora primera y regidor segundo del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en esa entidad, en la que declaró que la ahora parte actora cometió actos que configuran violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de una integrante del cabildo.

Al respecto, la ponencia propone desestimar los planteamientos de la parte actora y confirmar la sentencia impugnada, porque, como lo resolvió el Tribunal responsable del análisis contextual e integral bajo una perspectiva de género, las conductas denunciadas se encuentran debidamente acreditadas y las mismas, analizadas en su conjunto, constituyen la aludida violencia, en la medida de que tuvieron por objeto obstaculizar y limitar las funciones de la actora local, por el hecho de ser mujer.

En el proyecto, se razona que contrario a lo que afirma la parte actora, la controversia si actualiza materia electoral, debido a que no se trata

de actos internos del ayuntamiento, sino de la obstaculización del ejercicio del cargo y violencia de género en contra de una concejal.

Asimismo, se toma en cuenta que el dicho de la actora tiene un valor preponderante, el cual se pudo adminicular con las pruebas testimoniales que obran en el expediente, por lo que en su conjunto generan convicción de que el síndico expresó amenazas e insultos con estereotipos de género hacia la actora local.

Además, al igual que el Tribunal responsable, se considera que la conducta que adoptaron los denunciados, consistente en no asistir a las sesiones de cabildo o presentar votaciones adversas de forma sistemática sin justificarlas, no se trata de un disenso legítimo, sino de una conducta que tuvo como propósito limitar las funciones de la actora. Así, pese a existir una sentencia previa de violencia de género, la parte actora omitió asumir una postura de respeto a los derechos humanos de la víctima.

Por tanto, se advierte una carga simbólica relevante, pues se consolidó un entorno que debilitó su autoridad, restringió su participación efectiva en el cabildo y afectó de manera diferenciada su ejercicio del cargo, al impedir que lo desempeñara en un entorno libre de violencia. Por estas y demás razones que se explican en el proyecto, se propone confirmar la sentencia controvertida.

Ahora, doy cuenta con el proyecto relativo al juicio de la ciudadanía 820 de este año, promovido en contra de una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que revocó la candidatura del actor como concejal del ayuntamiento del municipio de San Antonio de la Cal en esa entidad federativa.

Se propone desestimar los planteamientos del promovente, porque, como se razona en el proyecto, si bien la Asamblea General Comunitaria, como máxima autoridad de la comunidad, puede introducir las figuras de reelección y elección consecutiva en su sistema normativo interno, esa inclusión debe ser producto de una decisión legítima basada en el conocimiento previo e informado de la ciudadanía.

En ese sentido, si en el caso no existen elementos para evidenciar que ello ocurrió de esa manera, se considera que fue correcta la decisión

del tribunal local y, por ende, se propone confirmar la resolución controvertida.

Finalmente, doy cuenta con el juicio general 210 de este año, promovido en contra de la resolución del Tribunal Electoral de Oaxaca que, entre otras cuestiones, impuso al actor una multa por incumplir la sentencia local.

El proyecto propone confirmar el acto impugnado debido a que la sentencia local se estableció que el actor debía convocar al cabildo al menos una vez por semana.

Por tanto, dado que la sentencia local es definitiva y firme, e incluso, no fue controvertida en su oportunidad se concluye que el actor tenía el deber de cumplirla sin que exista una causa justificada para no hacerlo.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Gracias, secretaria.

Si tienen alguna intervención.

Si me permiten, intervendré en el asunto, en el juicio general 210, solo para comentar que comparto el proyecto que nos presenta el magistrado José Antonio Troncoso en sus términos.

Simplemente me parece que sería importante emitir un voto razonado, que si bien la sentencia que se está confirmando es aquella a la que nos obliga a cumplirla, la cual le dice al cabildo, al presidente municipal que tiene que convocar a las sesiones de cabildo cada semana, me parece que habría que reflexionar desde un punto de vista de interculturalidad, entendiendo y armonizando la Ley Orgánica Municipal con el artículo 2º constitucional federal que reconoce el autogobierno y la determinación en el cual también los Tribunales, en este caso el tribunal de Oaxaca, debe observar también que al tratarse de elecciones por sistemas normativos indígenas este tipo de ayuntamientos tienen un margen de autonomía para determinar la periodicidad de dichas sesiones atendiendo a su carga de trabajo, así como sus circunstancias particulares, contextos y culturas.

Simplemente es una reflexión por el cual estoy emitiendo este voto.

Si no hay más intervenciones, por favor, secretaria general de acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, magistrada presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias, magistrado.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor con un voto razonado.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Tomo nota, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 814 y 820, así como del juicio general 210, todos de este año fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que en el juicio general 210, usted, magistrada presidenta, emite un voto razonado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Gracias, secretaria.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 814 y 820, así como en el juicio general 210, en cada caso, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 12 horas con 44 minutos se da por concluida la sesión y además la última de este año 2025.

Que tengan feliz año todas y todos.

Que tengan excelente día.

--ooOoo--